

28/12/2016 10:26:17  
a m

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este número: 201612280010000872

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: ACUERDOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: FOLIO(96)

Información presente  
en este documento o llame  
al 8855 177-8855 1881

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA  
*Construyendo progreso con equidad*

Jordi

**ACUERDO No 105 DE 2016**  
**Sanción Ejecutiva (28 DIC. 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES EN  
MATERIA PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA -  
CUNDINAMARCA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el Artículo 311 Ibidem, establece que: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que el Artículo 313 numeral 3° Ibidem, señala que corresponde a los Concejos: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

Que el Artículo 313 numeral 5° Ibidem, señala que corresponde a los Concejos: “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

Que el numeral 5° del Artículo 315 Ibidem estipula que es facultad del Alcalde: “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que el Artículo 345 de la Constitución Política establece que: “(...) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Que el Artículo 352 Ibidem estipula lo siguiente: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA  
*Construyendo progreso con equidad*

---

Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

Que el Artículo 353 *Ibidem* señala que los principios y disposiciones establecidos en el capítulo III del título XII de la Carta Política, se aplicarán en lo pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales.

Que el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 núm. 9° señala entre las atribuciones de los Concejos Municipales la siguiente: “Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Artículo 80 señala que el: “Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión”.

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 35 de 2005 “Por medio del cual se expidió la norma orgánica del presupuesto general del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas”.

Que en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdo N° 35 de 2005, concordante con el Decreto 111 de 1996, en su Artículo 92 establece “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones legales”.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 52 de 2016 “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017”.

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chía.

Que en virtud expuesta, la Administración del Municipio de Chía necesita realizar modificaciones al presupuesto, para su pronta ejecución y efectivo cumplimiento del programa de gobierno y Plan de Desarrollo, para el normal funcionamiento de la administración.



Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas, las apropiaciones respectivas y contablemente se regirán por lo señalado en la Normatividad Contable.

**Parágrafo.** Para el pago de obligaciones de origen legal que tengan el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

**ARTICULO 2.-** Autorízase al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior y el monto de los pasivos exigibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Alcalde a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2017 para adicionar por Decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de excedentes de Crédito, Transferencias, Convenios, Contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, recursos con destinación específica y recursos del balance, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del Orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General rubros con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA  
*Construyendo progreso con equidad*

30

excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1815 de 2.016.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

**ARTICULO 5°.-** Que la Administración Central entregará al Concejo Municipal dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo de sesiones ordinarias un informe detallado de los Decretos que se expidan en ejercicio de las facultades aquí otorgadas.

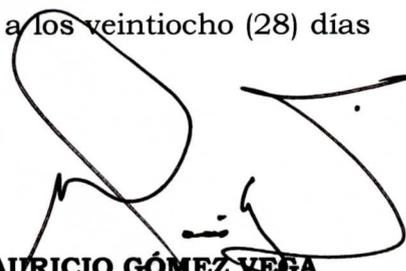
**ARTICULO 6°** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diecisiete (2017) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA**  
Presidente Concejo Municipal.

  
**MAURICIO GÓMEZ VEGA**  
Secretario General.

**ACUERDO No. 105 DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES EN  
MATERIA PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA -  
CUNDINAMARCA”.**

**SANCIONADO  
DICIEMBRE 28 DE 2016**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA  
*Construyendo progreso con equidad*

---

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

***Certifica:***

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 105 de 2.016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**", Recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en el Ley 136 de 1.994 y la ley 1551 de 2.012, en la siguientes fechas y horas:

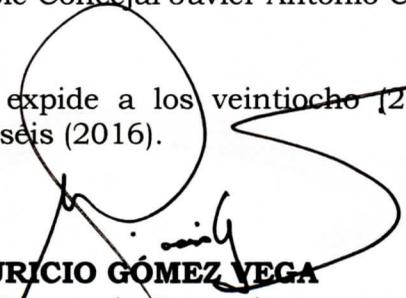
Primer debate: Diciembre 23 de 2016 **Aprobado a las 4:00 p.m.**

Segundo debate: Diciembre 28 de 2016 **Aprobado a las 8:12 a.m.**

**QUE QUE** El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2016 y el ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Marco Antonio Bojacá.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2016 y las presidió el Señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**MAURICIO GÓMEZ VEGA**  
Secretario General